JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00625

Decisión: Rechaza apelación

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda el 29 de septiembre del presente año, se pone de presente que él resulta improcedente de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 139 del Código General del Proceso, por cuanto *"(…) Estas decisiones no admiten recurso*".

En tal sentido no hay lugar a dar trámite al recurso instaurado, pues el único facultado para pronunciarse respecto del líbelo, sus anexos y el auto de rechazo, es la autoridad judicial a quien sea remitido, y eventualmente, repartido el expediente y se defina el conflicto de competencia.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 de octubre de 2020,

en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f353fee77c5b30bd6291f0bd970725c7f1793ac3b9e33fdb7f9acc8653edd7**

Documento generado en 07/10/2020 10:40:52 a.m.